



Gobierno Municipal  
**San Martín  
Texmelucan**  
2024 - 2027

# **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025**

**HONORABLE CABILDO, LOS SUSCRITOS SILVIA ABAD CALDERÓN, CARLOS LLOHOL REYES MOTA, ANA ISABEL MUNGUÍA ZARATE Y CHRISTIAN GABRIEL PICAZO PÉREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78, FRACCIÓN IX, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 145, 146, 148 Y 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que al tenor de los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 140, 143 y demás relativos, de la Ley Orgánica Municipal; el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente(a) Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinadas a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales, lo proveen de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de aprobar cada año su respectivo Presupuesto de Egresos, con base en los ingresos de que disponga, en el que se deberá incluir invariablemente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, constituyen la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

**III.-** Que en ésta tesitura, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2, 4, 5, 6 y 7, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación.

Los ingresos ordinarios son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales y están contenidos en los presupuestos de ingresos permitiendo financiar sus actividades; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

**IV.-** Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 7 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; las cuales se definen de la siguiente manera: impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio y las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

**V.-** Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

**VI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, los aprovechamientos también son ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

**VII.-** Que por otro lado es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar.

**VIII.-** Que también es facultad de la citada Entidad Gubernamental, aprobar el Presupuesto de Egresos de cada año, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado por el Congreso local la Ley de Ingresos del Municipio que estará vigente para el próximo año; con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, Presupuesto que deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX, del artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal.

**IX.-** Que en el caso concreto, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional ocho Regidores de Mayoría, cuatro Regidores acreditados de acuerdo al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, fracción II y 47, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; Cuerpo edilicio que deberá aprobar cada año el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

**X.-** Que cabe resaltar que los Regidores integrantes del referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tienen por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92, fracción III, y 96, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal.

**XI.-** Que los artículos 92, fracciones I, III, V y VII y 94, de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende y facilitar su despacho.

**XII.-** Que los artículos 78, fracción IX, 91 fracción LIII, 145 y 166, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, respectivamente disponen que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y las demás Comisiones que en su caso determine el Ayuntamiento, en la primera quincena del mes de octubre de cada año, deberán elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato; éste último deberá ser presentado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, con la colaboración de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, cuyo titular tiene la obligación y facultad de proporcionar de manera oportuna, todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de dichos presupuestos, vigilando siempre que se ajusten a las disposiciones municipales y otros ordenamientos aplicables.

Asimismo, los artículos invocados resaltan que es facultad y obligación del Presidente(a) Municipal Constitucional, promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato y someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**XIII.-** Que con todo lo expuesto y fundamentado, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, hace de su conocimiento al Honorable del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, que fue presentada de manera eficaz y oportuna la información necesaria por parte de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a efecto de formular el anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, que a su vez fue la base del Presupuesto de Egresos que en este dictamen se somete a consideración.

**XIV.-** Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberán:

- Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Administrar para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

La herramienta metodológica para dar cumplimiento a este aspecto es el Presupuesto Basado en Resultado (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

El objetivo de dicha herramienta es entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia para que, de esta manera, se cumpla con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

**XV.-** Que además el presente Presupuesto de Egresos contiene los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales; las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, se deben de cubrir en tiempo y forma; así como las erogaciones a cargo de las Dependencias y Entidades que forman parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, y los programas presupuestarios con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio 2025.

**XVI.-** Que dando cumplimiento al proceso de armonización contable fundamentado en los artículos 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y, última reforma publicada el día primero de abril de dos mil veinticuatro; el Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco, que a través del presente se dictamina, contiene elementos que cumplen con el ordenamiento Federal, en apego a la emisión de la información financiera obligatoria para los Entes Públicos, a través de sus operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, con el fin de simplificar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio respectivo.

**XVII.-** Que con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente dictamen presupuestal, con el fin de cumplir con la armonización contable.

**XVIII.-** Que con base en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

**XIX.-** Que en el mismo artículo se establece que las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**XX.-** Que de acuerdo con el artículo 19 de la misma ley se establece que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**XXI.-** Que con base en su artículo 11 las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

**XXII.-** Que la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$542,561,000.00 (Quinientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**XXIII.-** Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XXIV.-** Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

**XXV.-** Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

**XXVI.-** Asimismo, derivado del presente proyecto se debe considerar aprobar la clasificación presupuestal para dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia del incidente de cumplimiento sustituto 1/2001 Juicio de Amparo Indirecto 879/2023 del Juzgado Primero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, antes 629/2015, por la cantidad de \$ 9,256,714.14 (Nueve millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos catorce pesos 14/100 M.N.), para lo cual la Tesorería Municipal realizará la clasificación presupuestal para tal efecto.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación aplicable.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCANPUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, con la Clasificación por Fuente de Financiamiento, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación Económica, Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional del Gasto, Clasificación programática y conforme a los Programas Presupuestarios 2025 para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás legislación aplicable a la materia.



En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Martín Texmelucan Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal; lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio.

IV. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

V. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

**VIII. Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos, constituyendo un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**IX. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

**X. Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**XI. Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

**XII. Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

**XIII. Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de administración pública para municipal a su cargo.

**XIV. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

**XV. Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

**XVI. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

**XVII. Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

**XVIII. Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXI. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXII. **Ingresos Estimados:** Son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente(a) Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.

XXX. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XXXI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los

gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**XXXII. Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

**XXXIII. Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

**XXXIV. Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**XXXVI. Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**XXXVII. Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

**XXXVIII. Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**XXXIX. Unidad Administrativa:** Dependencias Municipales a nivel de Dirección General, que tienen presupuesto asignado para el ejercicio fiscal en curso.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla tal como lo establece el artículo 166 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente(a) Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2025, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

**XIII.** Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, comprende la cantidad de \$542,561,000.00 (Quinientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

### 2025

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)		
1	Gasto Corriente	\$424,059,892.47
2	Gasto de Capital	\$118,501,107.53
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$542,561,000.00</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

### 2025

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$542,561,000.00</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$424,059,892.47</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales</b>	<b>\$380,422,619.72</b>
<b>2.1.1.1</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>\$195,003,469.11</b>
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	<b>\$189,403,469.11</b>
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	<b>\$5,600,000.00</b>

2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	\$185,510,083.08
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	\$39,557,985.50
2.1.5.1	Al Sector Privado	\$30,933,429.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	\$13,983,825.00
2.1.5.1.2	Becas	\$0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	\$505,000.00
2.1.5.1.7	Otras	\$16,444,604.00
2.1.5.2	Al Sector Público	\$8,624,556.50
2.1.5.2.1	A la Federación	\$8,624,556.50
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	\$8,624,556.50
2.1.8	Provisiones y otras estimaciones variación: Saldo Final - Inicial de las Cuentas Contables	\$3,988,354.77
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	\$3,988,354.77
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$118,501,107.53
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$102,356,609.58
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	\$16,144,497.95
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	\$16,144,497.95
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	\$0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	\$8,176,250.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	\$250,122.70
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	
2.2.3	Incremento de Existencias	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	\$0.00
	<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>\$542,561,000.00</b>
3	FINANCIAMIENTO	\$0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	\$0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	\$0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P en Préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda	\$0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	\$0.00
	<b>TOTAL, FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$542,561,000.00</b>



**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

## 2025

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$189,403,469.11</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		<b>\$166,087,751.33</b>
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$166,087,751.33
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		<b>\$16,024,700.79</b>
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$16,024,700.79
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>		<b>\$4,154,986.00</b>
152	INDEMNIZACIONES	\$4,154,986.00
<b>1600 PREVISIONES</b>		<b>\$2,338,359.00</b>
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,338,359.00
<b>1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>		<b>\$797,671.99</b>
171	ESTÍMULOS	\$797,671.99
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$41,471,382.14</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		<b>\$7,546,851.66</b>
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$3,288,250.00
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$25,000.00
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$1,369,750.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$65,910.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,188,000.00
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$10,000.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$1,599,941.66
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>		<b>\$3,511,920.00</b>
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$2,918,420.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$577,500.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$16,000.00

<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>		<b>\$4,351,866.00</b>
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$136,000.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$232,000.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,000.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$5,000.00
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$1,000.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$679,425.00
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$67,588.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$27,353.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$3,200,500.00
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>		<b>\$1,948,844.48</b>
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$1,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$10,000.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$346,636.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$185,992.00
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$20,913.00
259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$1,384,303.48
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>		<b>\$15,706,500.00</b>
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$15,706,500.00
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>		<b>\$2,831,825.00</b>
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$2,330,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$389,825.00
273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$42,000.00
274	PRODUCTOS TEXTILES	\$10,000.00
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$60,000.00
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>		<b>\$659,375.00</b>
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$659,375.00
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>		<b>\$4,914,200.00</b>
291	HERRAMIENTAS MENORES	\$1,936,000.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$4,000.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$12,000.00
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$2,000.00

296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,800,200.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$150,000.00
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$9,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$149,638,700.94</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>		<b>\$42,979,150.62</b>
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$40,284,756.62
312	GAS	\$316,500.00
313	AGUA	\$317,992.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$1,358,300.00
315	TELEFONÍA CELULAR	\$38,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$588,325.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$37,277.00
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$38,000.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>		<b>\$6,785,130.69</b>
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$672,787.22
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$2,018,848.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$108,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$261,600.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,048,395.48
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$2,675,500.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>		<b>\$18,649,008.75</b>
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$7,035,581.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$3,385,408.42
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$438,250.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$2,048,100.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$316,500.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$4,497,480.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$327,689.33
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$600,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>		<b>\$2,259,500.00</b>
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$2,004,500.00

346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$3,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	\$2,000.00
349	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$250,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>		<b>\$24,654,251.80</b>
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$855,311.84
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$24,921.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$2,132,260.50
354	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$3,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,562,386.17
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$1,660,527.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$16,635,020.80
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$780,824.49
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>		<b>\$5,215,041.00</b>
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$5,004,000.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$25,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$3,500.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$182,541.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>		<b>\$659,976.00</b>
371	PASAJES AÉREOS	\$60,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	\$20,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$574,976.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$5,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>		<b>\$19,283,917.89</b>
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$19,083,917.89
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$200,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$29,152,724.19</b>
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$5,288,053.66
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$15,932,577.51
398	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$5,600,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$2,332,093.02
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$39,557,985.50</b>

<b>4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>		<b>\$8,624,556.50</b>
424	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$8,624,556.50
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>		<b>\$16,444,604.00</b>
439	OTROS SUBSIDIOS	\$16,444,604.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>		<b>\$14,488,825.00</b>
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$13,983,825.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$505,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$16,144,497.95</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>		<b>\$5,843,146.70</b>
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$188,896.70
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$5,644,250.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$10,000.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>		<b>\$26,000.00</b>
523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$26,000.00
<b>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>		<b>\$25,226.00</b>
531	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$25,226.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		<b>\$0.00</b>
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$0.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$0.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$7,718,125.26
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>		<b>\$2,532,000.00</b>
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$2,532,000.00
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>		<b>\$102,356,609.58</b>
<b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>		<b>\$102,356,609.58</b>
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$25,197,401.00
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$77,159,208.58
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$3,988,354.77</b>
<b>7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>		<b>\$3,988,354.77</b>
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$3,988,354.77
<b>TOTAL</b>		<b>\$542,561,000.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social importan la cantidad de \$5,004,000.00 (Cinco millones cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y se consideran en el rubro 361 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El Ayuntamiento no tiene personal con el estatus de pensionado o jubilado por lo que no se destinan recursos para estos conceptos en el presupuesto.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$542,561,000.00 (Quinientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), y de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

<b>CAPÍTULO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>\$13,243,129.76</b>
1000	Servicios Personales	\$6,480,219.77
2000	Materiales y Suministros	\$95,053.20
3000	Servicios Generales	\$5,918,786.79
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$723,070.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$26,000.00
	<b>REGIDURIAS</b>	<b>\$14,276,246.98</b>
1000	Servicios Personales	\$11,772,007.38
2000	Materiales y Suministros	\$85,516.80
3000	Servicios Generales	\$417,042.80
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,001,680.00
	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	<b>\$21,033,700.89</b>
1000	Servicios Personales	\$4,930,702.37
3000	Servicios Generales	\$16,052,998.51
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$50,000.00
	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	<b>\$1,013,721.12</b>
1000	Servicios Personales	\$1,013,721.12

	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$13,952,819.06</b>
1000	Servicios Personales	\$8,842,071.59
2000	Materiales y Suministros	\$1,466,441.66
3000	Servicios Generales	\$3,644,305.81
	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD</b>	<b>\$83,456,385.55</b>
1000	Servicios Personales	\$55,000,280.64
2000	Materiales y Suministros	\$4,102,719.00
3000	Servicios Generales	\$3,239,970.15
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,987,314.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$14,126,101.26
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>\$6,207,022.46</b>
1000	Servicios Personales	\$4,497,022.46
3000	Servicios Generales	\$1,710,000.00
	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>\$112,475,771.76</b>
1000	Servicios Personales	\$28,040,116.82
2000	Materiales y Suministros	\$28,167,225.00
3000	Servicios Generales	\$30,655,587.47
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$19,642,091.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,982,396.70
7000	Inversiones Financieras y otras Previsiones	\$3,988,354.77
	<b>SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$75,011,740.35</b>
1000	Servicios Personales	\$14,077,123.73
2000	Materiales y Suministros	\$3,762,000.00
3000	Servicios Generales	\$57,162,616.62
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$10,000.00
	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y CULTURA</b>	<b>\$34,882,685.20</b>
1000	Servicios Personales	\$16,600,029.58
2000	Materiales y Suministros	\$289,181.00
3000	Servicios Generales	\$17,993,474.62
	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>\$117,562,885.78</b>
1000	Servicios Personales	\$6,416,415.12

2000	Materiales y Suministros	\$20,910.00
3000	Servicios Generales	\$8,768,951.08
6000	Inversión Pública	\$102,356,609.58
	<b>SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>\$16,785,493.35</b>
1000	Servicios Personales	\$11,431,857.28
2000	Materiales y Suministros	\$438,000.00
3000	Servicios Generales	\$1,002,888.07
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,912,748.00
	<b>SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>\$11,300,359.18</b>
1000	Servicios Personales	\$7,263,441.69
2000	Materiales y Suministros	\$66,198.48
3000	Servicios Generales	\$413,627.01
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,557,092.00
	<b>JUNTAS AUXILIARES</b>	<b>\$8,042,190.96</b>
1000	Servicios Personales	\$1,693,200.96
2000	Materiales y Suministros	\$1,300,500.00
3000	Servicios Generales	\$2,364,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,683,990.00
	<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	<b>\$13,316,847.61</b>
1000	Servicios Personales	\$11,345,258.61
2000	Materiales y Suministros	\$1,677,637.00
3000	Servicios Generales	\$293,952.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

El presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$2,652,830.33 (Dos millones seiscientos cincuenta dos mil ochocientos treinta pesos 33/100 M.N.), correspondiente al Juzgado Calificador y se distribuye de la siguiente manera:

<b>JUZGADO CALIFICADOR</b>	
Servicios personales	\$2,224,068.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,226,773.33</b>



**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
Presidencia Municipal	\$13,243,129.76
Regidurías	\$14,276,246.98
Sindicatura Municipal	\$21,033,700.89
Unidad de Transparencia	\$1,013,721.12
Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	\$83,456,385.55
Secretaría del Ayuntamiento	\$13,952,819.06
Tesorería Municipal	\$112,475,771.76
Contraloría Municipal	\$6,207,022.46
Secretaría de Bienestar Social	\$11,300,359.18
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	\$117,562,885.78
Secretaría de Gobernación	\$13,316,847.61
Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura	\$34,882,685.20
Secretaría de Servicios Públicos	\$75,011,740.35
Sistema Municipal DIF	\$16,785,493.35
Juntas Auxiliares	\$8,042,190.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
Órgano Ejecutivo Municipal	\$542,561,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

En el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, no se prevén erogaciones para nuevos fideicomisos públicos, ya que el Municipio de San Martín Texmelucan Puebla interviene únicamente dentro del fideicomiso No. 15898-06-267 de Banco del Bajío S.A., sólo

como Fondo de Garantía, en el cual son depositadas la participaciones retenidas como Garantía de Pago del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Infraenergía, S.A. de C.V. relativo al Proyecto Municipal de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de San Martín Texmelucan, las cuales se integran del 25% (Veinticinco por Ciento) del Fondo General de Participaciones y 30% (Treinta por Ciento) del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Municipio en forma mensual durante los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios citado y hasta que las obligaciones de pago a cargo del Municipio en términos de dicho Contrato se encuentren totalmente cumplidas y no existan pagos pendientes a cargo del mismo en términos de dicho contrato de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del numeral 4.7 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios.

El Porcentaje de cada uno de los Fondos mencionados se encuentra afecto por parte del Municipio, como Fideicomitente, al patrimonio del Fideicomiso irrevocable de Administración de Garantía y Fuente Alternativa de Pago de número administrativo 15898- 6-267, en Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario, y en el que el Inversionista Proveedor tiene el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y el Municipio, a su vez, el carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, siendo éste el único Fideicomiso en el que participa.

A continuación, se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

Autoridad Auxiliar Municipal	Servicios Personales	Aportación Anual	Aportación Mensual	Total
San Baltazar Temascalac	\$179,228.10	\$1,025,460.00	\$85,455.00	\$1,204,688.10
San Buenaventura Tecaltzingo	\$116,713.16	\$322,830.00	\$26,902.50	\$439,543.16
San Cristóbal Tepatlaxco	\$144,869.10	\$417,780.00	\$34,815.00	\$562,649.10
San Francisco Tepeyecac	\$141,734.67	\$367,140.00	\$30,595.00	\$508,874.67
San Jerónimo Tianguismanalco	\$116,713.16	\$316,500.00	\$26,375.00	\$433,213.16
San Juan Tuxco	\$116,713.16	\$443,100.00	\$36,925.00	\$559,813.16
San Lucas Atoyatenco	\$144,869.10	\$417,780.00	\$34,815.00	\$562,649.10
San Rafael Tlanalapan	\$215,174.46	\$1,253,340.00	\$104,445.00	\$1,468,514.46
Santa Catarina Hueyatzacoalco	\$154,285.05	\$348,150.00	\$29,012.50	\$502,435.05
Santa María Moyotzingo	\$246,187.84	\$1,164,720.00	\$97,060.00	\$1,410,907.84
El Moral	\$116,713.16	\$272,190.00	\$22,682.50	\$388,903.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,693,200.96</b>	<b>\$6,348,990.00</b>	<b>\$529,082.50</b>	<b>\$8,042,190.96</b>

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025</b>	
<b>1. NO ETIQUETADO</b>	<b>\$313,301,096.00</b>
11. Recursos Fiscales	\$109,946,127.00
12. Financiamientos Internos	\$0.00
13. Financiamientos Externos	\$0.00
14. Ingresos Propios	\$0.00
15. Recursos Federales	\$203,354,969.00
16. Recursos Estatales	\$0.00
17. Otros Recursos	\$0.00
<b>2. ETIQUETADO</b>	<b>\$229,259,904.00</b>
25. Recursos Federales	\$229,259,904.00
26. Recursos Estatales	\$0.00
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESO ESTIMADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

<b>CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>1 - GOBIERNO</b>	<b>\$277,240,166.26</b>
<b>1.1 – LEGISLACION</b>	<b>\$0.00</b>
1.1.2 – Fiscalización	\$0.00
<b>1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$137,206,820.79</b>
1.3.1 - Presidencia / Gubernatura	\$137,206,820.79
1.3.3 - Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4 - Función Pública	\$0.00

1.3.5 - Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.8 – Territorio	\$0.00
<b>1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>\$0.00</b>
1.5.1 - Asuntos Financieros	\$0.00
<b>1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>\$84,359,283.84</b>
1.7.1 - Policía	\$82,752,300.24
1.7.2 - Protección Civil	\$0.00
1.7.3 – Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$1,606,983.60
<b>1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$55,711,783.97</b>
1.8.1- Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.3 - Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4- Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$55,674,061.62
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$233,644,041.19</b>
<b>2.1 - PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>\$2,117,050.11</b>
2.1.1 - Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2 – Administración del Agua	\$0.00
2.1.3 – Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.6- Otros de Protección Ambiental	\$2,117,050.11
<b>2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$197,011,376.22</b>
2.2.1 - Urbanización	\$197,011,376.22
2.2.2 - Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.6 - Servicios Comunes	\$0.00
2.2.4 - Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5 - Vivienda	\$0.00
2.2.7 - Desarrollo Regional	\$0.00
2.2.3 - Abastecimiento de Agua	\$0.00
<b>2.4 - RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$7,270,896.50</b>
2.4.1 - Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2 - Cultura	\$7,270,896.50
2.4.3 - "Radio, Televisión y Editoriales"	\$0.00
<b>2.6 - PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$3,982,834.43</b>
2.6.3 - Familia e Hijos	\$0.00

2.6.8 - Otros Grupos Vulnerables	\$3,982,834.43
<b>2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>\$23,261,883.93</b>
2.7.1 - Otros Asuntos Sociales	\$23,261,883.93
<b>3 - DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$31,676,792.56</b>
<b>3.1- ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>\$29,917,808.38</b>
3.1.1 - Asuntos Económicos Comerciales en General	\$29,917,808.38
<b>3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZAL</b>	<b>\$841,134.18</b>
3.2.1 - Agropecuaria	\$841,134.18
<b>3.7. TURISMO</b>	<b>\$917,850.00</b>
3.7.1 - Turismo	\$917,850.00
<b>4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>\$0.00</b>
4.1.1 - Deuda Pública Interna	\$0.00
<b>4.2 - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	<b>\$0.00</b>
4.2.1 - Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
<b>4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>\$0.00</b>
4.3.1 - Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
<b>4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$0.00</b>
4.4.1 - ADEFAS	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

Clasificador Funcional del Gasto Resumen	Importe
Gobierno	\$277,240,166.26
Desarrollo Social	\$233,644,041.19
Desarrollo Económico	\$31,676,792.56
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

La Tesorería Municipal determinará de acuerdo con el Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios, si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal con base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.	\$112,475,771.76
	<b>Eje 5</b> San Martín Texmelucan con un gobierno abierto que escucha y resuelve.	TESORERIA MUNICIPAL	\$112,475,771.76
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	\$5,629,747.40
	<b>Eje 5</b> San Martín Texmelucan con un gobierno abierto que escucha y resuelve.	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 2,735,413.58
		SUBCONTRALORIA DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN Y CONTROL	\$ 1,150,960.32
		SUBCONTRALORIA DE NORMATIVIDAD PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y PADRONES	\$ 917,561.01
		SUBCONTRALORIA DE INVESTIGACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL	\$ 825,812.50
E	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	\$159,134,647.10
	<b>Eje 1.</b> San Martín Texmelucan con más y mejor seguridad y <b>Eje 5</b> San Martín Texmelucan con un gobierno abierto que escucha y resuelve.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 13,243,129.76
		REGIDORES	\$ 14,276,246.98
		SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 21,033,700.89
		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 1,013,721.12
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 13,952,819.06
		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	\$ 83,456,385.55
		JUNTAS AUXILIARES	\$ 8,042,190.96
		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	\$ 1,174,462.74
		DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 854,929.88
		DIRECCION DE CONCERTACION POLITICA	\$ 2,087,060.17
		E	Prestación de Servicios Públicos
<b>Eje 1.</b> San Martín Texmelucan con más y mejor seguridad y <b>Eje 4</b> San Martín Texmelucan sustentable, ordenado y con mejor calidad de vida	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS		\$ 75,011,740.35
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE		\$117,562,885.78
	CENTRO INTEGRAL DE GESTION DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL		\$ 6,553,800.20
E	Prestación de Servicios Públicos	ii) Funciones de desarrollo social.	\$27,793,022.80
	<b>Eje 2</b> San Martín Texmelucan más próspero y con desarrollo económico. <b>Eje 3</b> San Martín Texmelucan más justo y con bienestar familiar. Y <b>Eje 5</b> San Martín Texmelucan con un gobierno abierto que escucha y resuelve.	SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$ 16,785,493.35
		SECRETARÍA DE BIENESTAR	\$ 1,275,247.39
		DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 4,292,454.57
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	\$ 1,255,327.59
		DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	\$ 2,401,973.50
		DIRECCIÓN DE BIENESTAR FISICO, MENTAL Y SOCIAL	\$ 548,304.44
		DIRECCIÓN DE FOMENTO AL APRENDIZAJE	\$ 548,304.44
		DIRECCIÓN DE JUVENTUD	\$ 685,917.51
E	Prestación de Servicios Públicos	iii) Funciones de desarrollo económico.	\$38,399,384.61
	<b>Eje 2</b> San Martín Texmelucan más próspero y con desarrollo económico.	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y NORMATIVIDAD	\$ 577,275.06
		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y CULTURA	\$ 8,366,022.02
		RASTRO MUNICIPAL	\$ 7,214,837.48
		DIRECCION DE REORDENAMIENTO COMERCIAL, NORMATIVIDAD Y TIANGUIS	\$ 2,646,594.62
		DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO, MERCADOS Y VINCULACION MIPYME	\$ 3,564,774.76
		DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA	\$ 15,188,746.50
		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 841,134.18
<b>TOTAL</b>			<b>\$542,561,000.00</b>

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO	
<b>Eje 1.</b> San Martín Texmelucan con más y mejor seguridad	\$90,913,084.04
<b>Eje 2</b> San Martín Texmelucan más próspero y con desarrollo económico.	\$38,399,384.61
<b>Eje 3</b> San Martín Texmelucan más justo y con bienestar familiar.	\$26,537,695.21
<b>Eje 4</b> San Martín Texmelucan sustentable, ordenado y con mejor calidad de vida.	\$192,574,626.13
<b>Eje 5</b> San Martín Texmelucan con un gobierno abierto que escucha y resuelve.	\$194,136,210.01
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$542,561,000.00</b>

Los ejes estratégicos que sirven de base para la alineación programática del Presupuesto de Egresos están sustentados en los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso por lo que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

### **Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Monto
<b>Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo</b>	
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	\$ 15,061,199.75
SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$ 16,785,493.35
SECRETARÍA DE BIENESTAR	\$ 1,275,247.39
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 4,292,454.57



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	\$ 1,255,327.59
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	\$ 2,401,973.50
DIRECCIÓN DE JUVENTUD	\$ 548,304.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,747,547.34</b>

Otra prioridad del municipio es la equidad y justicia social, que, en un país democrático, requiere de instituciones fuertes, que, apoyadas por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, es por ello que se subraya como política fundamental de este gobierno el combate a la corrupción.

A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención del combate a la corrupción del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla:

### **Anexo transversal para la atención del combate a la corrupción**

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>Monto</b>
<b>Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas</b>	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 2,735,413.58
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 1,013,721.12
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 21,033,700.89
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>\$24,782,835.58</b>

**Artículo 17.-** No se presupuestaron programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios, por no tener la certeza de que se lleven a cabo la firma de convenios.

En caso de que se reciban recursos por este concepto, se llevará a cabo la ampliación correspondiente.

**Artículo 18.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	TIPO	PRESUPUESTO
439 Otros Subsidios	Ciudadanos de la Tercera edad y personas físicas del municipio de San Martín Texmelucan	Incentivo fiscal por pronto pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por pronto pago, apoyo del 50% de descuento en impuesto predial a personas de la tercera edad y otros programas de bienestar social	\$16,444,604.00
441 Ayudas Sociales a Personas	Personas Físicas del municipio de San Martín Texmelucan	Apoyos económicos para medicamentos, despensas, deportes, gastos funerarios, descuentos, etc. Según las necesidades más apremiantes de la población	\$13,983,825.00
445 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	Asociaciones civiles	Apoyos económicos para festividades religiosas y para la atención de grupos vulnerables	\$505,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$30,933,429.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente(a) Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente(a) Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 19.-** No se consideran prestaciones sindicales para los funcionarios públicos del Municipio de San Martín Texmelucan, ya que no existe un sindicato legalmente constituido.

**Artículo 20.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025.

**Artículo 21.-** En el presente presupuesto el municipio contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2025, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar a un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un Proyecto para Prestación de Servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2025	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
SMT/001/2014	09/01/2014	Prestación de servicios para el proyecto municipal de eficiencia energética en alumbrado público	10 AÑOS	\$17,317,235.47	\$160,749,495.60
<b>Total</b>				<b>\$17,317,235.47</b>	<b>\$160,749,495.60</b>

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de \$160,749,495.60, según lo establecido en los contratos de proyectos para prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

**Artículo 22.-** En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 984 plazas.

**Artículo 23.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base a lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Tabulador de Sueldos Mensual

NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO		SUELDO MENSUAL NETO		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	No. DE PLAZAS
	DE	A	DE	A				
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$67,546.08	\$67,546.08	\$52,742.36	\$52,742.36	30 Días	25%	20 Días	1
REGIDOR	\$60,046.08	\$60,046.08	\$47,492.35	\$47,492.35	30 Días	25%	20 Días	12
SINDICO MUNICIPAL	\$60,046.08	\$60,046.08	\$47,492.35	\$47,492.35	30 Días	25%	20 Días	1
CONTRALOR MUNICIPAL	\$53,260.36	\$53,260.36	\$42,742.35	\$42,742.35	30 Días	25%	20 Días	1
SECRETARIO GENERAL	\$53,260.36	\$53,260.36	\$42,742.35	\$42,742.35	30 Días	25%	20 Días	1
TESORERO	\$53,260.36	\$53,260.36	\$42,742.35	\$42,742.35	30 Días	25%	20 Días	1
SECRETARIO	\$50,403.22	\$50,403.22	\$40,742.35	\$ 40,742.35	30 Días	25%	20 Días	5
SECRETARIO PARTICULAR	\$23,339.10	\$23,339.10	\$20,000.00	\$20,000.00	30 Días	25%	20 Días	1
DIRECTOR A	\$28,425.58	\$36,614.04	\$24,000.00	\$30,314.30	30 Días	25%	20 Días	35
DIRECTOR B	\$23,339.10	\$27,153.96	\$20,000.00	\$23,000.00	30 Días	25%	20 Días	24
JEFE OPERATIVO	\$18,537.54	\$21,080.78	\$16,224.05	\$18,224.05	30 Días	25%	20 Días	36
JEFE A	\$15,082.48	\$16,981.02	\$13,500.00	\$15,000.00	30 Días	25%	20 Días	97
ASISTENTE A	\$10,645.24	\$14,473.32	\$9,800.00	\$13,000.00	30 Días	25%	20 Días	214
ASISTENTE B	\$8,625.50	\$9,919.33	\$8,390.13	\$9,153.07	30 Días	25%	20 Días	282
								711
NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO		SUELDO MENSUAL NETO		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	No. de Plazas
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	\$50,403.22		\$40,742.35					
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS	\$15,082.48		\$13,500.00		30 Días	25%	20 Días	1
POLICIA 1°	\$23,371.45		\$20,025.43		30 Días	25%	20 Días	3
POLICIA 2°	\$19,621.82		\$17,076.72		30 Días	25%	20 Días	13
POLICIA 3°	\$16,988.59		\$15,005.95		30 Días	25%	20 Días	37
POLICIA	\$14,157.16		\$12,740.50		30 Días	25%	20 Días	116
POLICIA UR	\$14,157.16		\$12,740.50		30 Días	25%	20 Días	1
POLICIA UA	\$14,157.16		\$12,740.50		30 Días	25%	20 Días	0
AGENTE DE TRANSITO	\$9,974.39		\$9,202.14		30 Días	25%	20 Días	80
								252
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>								<b>963</b>

En este H. Ayuntamiento no se considera la contratación de personal por Honorarios.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pago de nómina policial: Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo tomando en consideración la igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos; a quienes representen la única fuente de ingresos para su

familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 25.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Deuda Pública**

**Artículo 26.-** El Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla no ha adquirido Deuda Pública, empréstitos con alguna institución bancaria, por lo tanto, no hay importe asignado ni garantía por este concepto en el Capítulo 9000 en el Clasificador por Objeto del gasto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS RECURSOS FEDERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 27.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones y aportaciones, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 28.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que se estima la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$89,513,614.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$139,746,290.00
<b>Total</b>	<b>\$229,259,904.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto y en el caso del FORTAMUN-DF, la propuesta de aplicación para el ejercicio 2025:

FONDO	CAPÍTULOS						TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$2,685,408.42	\$0.00	\$0.00	\$86,828,205.58	\$89,513,614.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$35,278,960.93	\$5,391,375.00	\$63,580,483.42	\$10,152,314.50	\$14,100,875.26	\$11,242,280.89	\$139,746,290.00
<b>Total</b>	<b>\$35,278,960.93</b>	<b>\$5,391,375.00</b>	<b>\$66,265,891.84</b>	<b>\$10,152,314.50</b>	<b>\$14,100,875.26</b>	<b>\$98,070,486.47</b>	<b>\$229,259,904.00</b>

CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO	PORCENTAJE
Seguridad Pública	\$62,118,386.19	<b>44.45%</b>
Obra Pública	\$11,242,280.89	<b>8.04%</b>
Obligaciones Financieras	\$61,110,622.92	<b>43.73%</b>
Otros Requerimientos	\$5,275,000.00	<b>3.77%</b>
<b>Total</b>	<b>\$139,746,290.00</b>	

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 29.-**De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla y el artículo 47 y 67 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública son los que a continuación se mencionan, mismos que estarán vigentes hasta que sean publicados los correspondientes al 2025 por el Gobierno del Estado:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ART.55 LEEP		
MODALIDAD	INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,233,189.66	En Adelante
Concurso por Invitación	982,603.45	2,233,189.66
Invitación a cuando menos tres personas	214,386.21	982,603.45
Límite máximo para adquisición de vehículos	0.00	1,607,896.55
Invitación a cuando menos tres personas, por la dependencia	40,197.42	214,386.21
Adjudicación Directa	0.00	40,197.42

OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA ART.68 LEEP		
MODALIDAD	INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	2,233,189.66	En Adelante
Invitación a cuando menos cinco personas	1,161,258.64	2,233,189.65
Invitación a cuando menos tres personas	580,629.32	1,161,258.63
Adjudicación Directa	0.00	580,629.31

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 30.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

**Artículo 31.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 32.-** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.



## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor para su debida aplicación a partir del 1° de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de San Martín Texmelucan, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ATENTAMENTE.**

**SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA 11 DE DICIEMBRE DE 2025**